

7.1.3.3.2 División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles

1. Elaborar o actualizar la normatividad en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
2. Diseñar sistemas institucionales de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles de mayor trascendencia para el Instituto, que afectan a la población derechohabiente, para el cumplimiento de las políticas institucionales y sectoriales.
3. Verificar la aplicación de la normatividad institucional de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
4. Representar al Instituto en el Grupo Técnico Interinstitucional de Enfermedades no Transmisibles dentro del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) para el cumplimiento del IMSS ante las autoridades federales dentro del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
5. Desarrollar y analizar en conjunto con la División de Información en Salud y la División de Análisis en Salud, los sistemas de información en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, así como la emisión de reportes, en coordinación con las áreas institucionales involucradas.
6. Verificar la operación de los sistemas especiales que están bajo responsabilidad en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
7. Realizar el análisis de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica.
8. Realizar en coordinación con la División de Análisis en Salud en la elaboración del estudio de carga de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica.
9. Asesorar al personal de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales Unidades Médicas de Alta Especialidad en el proceso de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles.

10. Validar los indicadores de desempeño de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, que contribuyen a la evaluación del desempeño en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
11. Dar cumplimiento a las solicitudes de información institucionales y extrainstitucionales en materia de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica.
12. Elaborar en conjunto con la División de Análisis en Salud los indicadores del área de responsabilidad, que permitan evaluar el desempeño de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, en materia de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles.
13. Difundir los análisis de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades no transmisibles a los niveles normativos y operativos para dar a conocer los padecimientos no transmisibles de vigilancia epidemiológica que afectan a los derechohabientes del Instituto.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.